

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**CIRCULAR No. 04/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA Y DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 04/2024

Toluca de Lerdo, México, a 30 de enero de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA Y DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.**

### CONSIDERANDO

- I. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 95, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13, fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como, 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tiene facultades para determinar el ámbito territorial en que las salas y juzgados ejercerán su competencia.
- II. El artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que las salas, los tribunales y los juzgados tendrán jurisdicción en el territorio de la región y distrito judicial al que pertenezcan o en la fracción en que se divida este último, conforme lo determine el Pleno, salvo las excepciones que la ley establezca.
- III. En términos del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Poder Judicial se divide en cuatro regiones judiciales y a su vez, en 18 distritos judiciales, los cuales se integran de la siguiente manera:
  - 1. Región Toluca: El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca y Valle de Bravo.
  - 2. Región Texcoco: Chalco, Nezahualcóyotl, Otumba y Texcoco,
  - 3. Región Tlalnepantla: Cuautitlán y Tlalnepantla de Baz
  - 4. Región Ecatepec: Ecatepec y Zumpango.
- IV. El tres de noviembre de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Circular 61/2020 que contiene el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de treinta de octubre de dos mil veinte, por el cual otorga competencia territorial a los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México; determinando para la Región Judicial de Tlalnepantla lo siguiente:

Región Judicial	Tribunal Laboral	Distrito Judicial
Tlalnepantla	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla	Tlalnepantla, con excepción del municipio de Naucalpan
	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Cuautitlán y el municipio de Naucalpan

- V. La dinámica laboral en los municipios del Distrito Judicial de Cuautitlán requiere de la cercanía de un órgano jurisdiccional que atienda la conflictividad en las relaciones del trabajo en una zona con amplia vocación industrial y de servicios.

- VI. El quince de enero de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Circular 108/2023 que contiene el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se crea el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli. Asimismo, se solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio para dicho Tribunal.
- VII. El Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, ejercerá su competencia en el Distrito Judicial de Cuautitlán, así como, en los municipios que por su cercanía permitirá resolver los asuntos individuales, los cuales permitirán atender la mayor carga de conflictos laborales de la entidad.
- VIII. En ese sentido, los Tribunales Laborales de la Región Judicial de Tlalnepantla serán competentes en razón de territorio para resolver conflictos individuales, conforme a los siguientes términos:

Región Judicial	Tribunal Laboral	Municipios
Tlalnepantla	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla	Tlalnepantla de Baz
	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Naucalpan de Juárez y Huixquilucan
	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec y Tultitlán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 95, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, fracción II, 18 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y a los artículos 604 y 698 de la Ley Federal del Trabajo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina el ámbito territorial en el que ejercerán competencia para conflictos laborales individuales el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, para atender los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec y Tultitlán, en términos de los considerandos de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se modifica la competencia territorial del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, conforme al Considerando VIII del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Los conflictos iniciados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, se substanciarán hasta su conclusión en los Tribunales competentes de origen, en los cuales, se les haya asignado número de expediente.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**